

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 0773  
(Marzo 31 de 2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2289 del 10 de Agosto de 2015, el señor **GERARDO RAMIREZ BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.459 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la junta administradora del acueducto vereda Paquíes del municipio de Timaná, NIT 900875719-6, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA COLORADA**, vereda La Esperanza, municipio Timaná, para el proyecto acueducto veredal.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Fotocopia de documento de identidad, certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Neiva, Listado de usuarios, y planos del proyecto a mano alzada.

Mediante oficio de requerimiento No. 96484 de fecha agosto 11 de 2015, se solicita complementar información requerida.

Que mediante radicado CAM 2664 del 08 de septiembre de 2015, se solicita prórroga para presentar los requerimientos.

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2015, la CAM DTS autoriza la prórroga para la presentación de los requisitos.

Mediante radicado CAM DTS 20153400033932 de fecha 23 de diciembre de 2015, se hace entrega de los requisitos exigidos complementarios.

Mediante auto No. 014 del 15 de enero de 2016 se ordena el inicio del trámite

Mediante rad CAM DTS 20163400013142 se alega el recibo de consignación en DAVIVIENDA avlor de \$567.000.oo

Mediante radicado CAM DTS 20163400057302 se allega la constancia de publicación del aviso en la alcaldía del municipio de Timaná.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que no se radicó oposición alguna a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales del río Magdalena vereda Versalles, municipio de Pitalito.

.De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso durante diez días hábiles. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico el cual fue rendido con el No. 209 del 31 de marzo de 2016, donde expresa:

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### 2.1 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso natural renovable por ser alternativa para obtener la cantidad necesaria para uso acueducto veredal Paquíes del municipio de Timaná.

### 2.2 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CAPTACION

El acueducto veredal que abastece 81 familias de la vereda Paquíes del municipio de Timaná, construido hace más de veinte años, comprende de una bocatoma de fondo, coordenadas planas X: 789088 Y: 705146 a 1610 m.s.n.m., que se convierte en el receptáculo de almacenamiento del agua, para, mediante una tubería 3", llevarla a un tanque desarenador, Coordenadas X: 789175 Y: 705048, de 1,8 x 4,50 x 1,5, en concreto reforzado, localizado a 30 metros de distancia aproximadamente y luego a un tanque almacenamiento localizado en la vereda La esperanza freenet a la escuela, coordenadas planas X: 789069 Y: 789069 Y: 705173 a 1640 m.s.n.m. y un segundo tanque de almacenamiento, para repartir por sectores, sobre la carretera, coordenadas planas X: 790340 Y: 704450 a 1390 m.s.n.m..

De los tanques de almacenamiento salen ramales hacia los sectores de ubicación de las viviendas, en zona rural dispersa.

**2.3 CAUDAL.** El día de la visita ocular a la zona de captación, Fuente hídrica quebrada Coloradas parte alta, presenta condiciones climatológicas adversas al presentarse el fenómeno del niño más fuerte de los últimos cincuenta años y la zona de protección forestal aguas arriba de buena a regular protección forestal, dado que se observan cultivos de cafetales en la parte alta. Se aforó el sitio de toma por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 17.3 lps. De acuerdo a información de los asistentes, los cambios en caudal son notorios en épocas secas o húmedas, de los cuales se solicitan 1,48 litros por segundo. Asegura el caudal de diseño, un caudal sobrante de 15,82 lps.

### 2.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

#### Caudal necesario para los usuarios acueducto Alto Encanto Acevedo.

Caudal Medio Diario (c.m.d)

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Número viviendas: 85; habitantes por familia: 5  
c.m.d.= Población beneficiada (1 viviendas)\* Dotación Bruta/ 86400  
c.m.d= 425 hab \*148 lts/hab/día/ 86400 seg  
c.m.d= 0,73 lts/ seg

Caudal Máximo Diario (C.M.D)  
C.M.D= c.m.d\* K1 K1= 1.30  
C.M.D= 0,73 lts/ seg \* 1.30  
C.M.D= 0,95 Lts/ seg

Caudal Máximo Horario (C.M.H)  
C.M.H= C.M.D\* K2  
C.M.H= 0,73\* 1.6  
**C.M.H= 1,17 Lts/ seg**

**Café: 2 Has/ predio**

Producción promedio: 20 cargas /ha. = 2500 kg  
Agua requerida: 1 lt/ kilo café  
2500 lt agua para 15 días de beneficio

A USOS m.s.n.m.	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	805	Personas	148 lts/hab/día	<b>1,17 lps</b>
Uso agrícola	162	Ha	1lts/kilo/ 15 días	<b>0.31 lps</b>
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>1.48 lps</b>

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Se procedió a efectuar visita a la vereda Paquíes, partiendo del municipio de Pitalito vía Timaná km 8 cruce cascajal a mano izquierda cincuenta metros, cruce a mano derecha vía vereda La esperanza 8km aprox. De la escuela cruce a mano izquierda 1,3 km hasta donde llega moto y de allí, 500 metros hasta la ubicación de la bocatoma.

Para llegar al sitio, se transita por predios privados y el tanque desarenador se ubica en uno de ellos. El sistema de acueducto ha sido construido hace mas de veinte años.

Se observa una zona de protección forestal que requiere ampliarse y recuperarse. En la parte alta, limites con el municipio de Pitalito, se observan cultivos de café que necesariamente deben gestionarse los recursos y la participación de la comunidad para adquirir esos predios para protección hídrica.

Se observa la presencia de arboles de gran envergadura, con alturas superiores a los treinta metros. La comunidad ha asumido un compromiso y liderazgo para la protección de esta zona.

#### 3.1 AREA DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACION DE AREAS)

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La vereda Paquies, ubicada en la parte alta de la microcuenca hidrográfica de la quebrada la Colorada, con pendiente quebrada a abrupta, con escasas fuentes hídricas dependen de los afluentes en la parte alta de la microcuenca, ubicados en límites con el municipio de Pitalito. La parte media, con producción de café, caña, pan coger y ganadería extensiva. Afluente directo del río Timanejo parte media, afluente río Magdalena parte alta.

### 3.2 IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

El proyecto no genera impactos ambientales negativos. Mejora las calidades de vida de familias campesinas del proyecto acueducto veredal Paquies, que quieren aprovechar el recurso natural renovable agua para su sustento y actividades Agrícolas.

### 3.3 CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICO Y SOCIOECONOMICOS)

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros no existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 4. DEMANDA DE RECURSOS

En la zona, el afluente es requerido para usos domésticos individuales dados la población dispersa rural.

### 5. MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL

Se requiere el uso de llaves terminales y flotadores, para que se consuma el agua necesaria y no disminuir el caudal ecológico.

### 6. RESULTADO DE LA EVALUACION

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada la Colorada", el caudal a otorgar es de 1,48 lps, para proyecto acueducto veredal Paquies. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica quebrada la seca es de 1,48 lps; el aforo realizado arroja 17.3 (lps) es decir que el remanente de agua que debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente es de 15,42 lps.. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

#### 6.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (OPCION No. 1)

Formulario único nacional

#### 6.2. SUFICIENCIA DE INFORMACION (OPCION No. 2) Información suficiente

#### 6.3. REQUERIMIENTO Y OBLIGACIONES (OPCION No. 3)

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

#### 6.4. DE VIABILIDAD AMBIENTAL (OPCION No. 4)

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada "Quebrada la Colorada", solicitada por el señor **GERARDO RAMIREZ BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.459 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la junta administradora del acueducto vereda Paquíes del municipio de Timaná, NIT 900875719-6, para el proyecto acueducto veredal, en los usos y cantidades arriba establecidas (1,48 lps), para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

2. La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

6. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedido, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

7. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

8. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada la colorada, vereda la Esperanza municipio de Timaná solicitada por el señor **GERARDO RAMIREZ BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.459 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la junta administradora del acueducto vereda Paquíes del municipio de Timaná, NIT 900875719-6, para el proyecto acueducto veredal, en los usos y cantidades arriba establecidas (1,48 lps), para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años. La presente resolución se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO SEGUNDO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la ley 373 del 06 de junio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento a los artículos 37,38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y Normas descritas en el Decreto 0475 de 1978 para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO UNDECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darle prioridad a los usos establecidos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** el señor **GERARDO RAMIREZ BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.459 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la junta administradora del acueducto vereda Paquíes del municipio de Timaná, deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de la fuente hídrica quebarda la colorada, vereda La esperanza, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

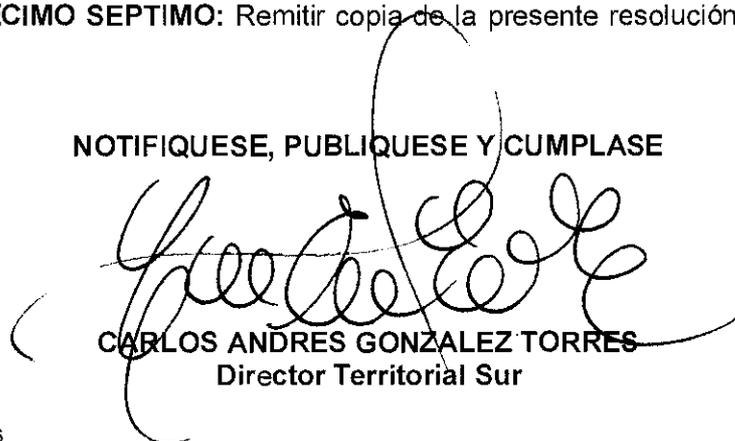
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **GERARDO RAMIREZ BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.459 expedida en Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timaná.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
 Director Territorial Sur

Exp. DTS 3. 016/ 2016  
 Proyecto: WJMT  
 Revisó: 